



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00278-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por el BANCO POPULAR S.A., contra ARBEY CARDONA GÓMEZ, por el siguiente defecto:

1.- La dirección física reportada, en torno al ente postulante, de ninguna manera coincide con la divulgada a través del competente soporte formal, a fin de recibir enteramientos judiciales.

En consecuencia, se brindará a la agremiación pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada incorrección, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el documento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito genitor por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la institución impetrante el término de 5 días para que enmiende el anotado defecto, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de gestora judicial de la compañía crediticia rogante, según las potestades conferidas, a la profesional del derecho MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA, identificada con C.C. No. 42.113.841 y T.P. No. 89.111 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial al togado HUGO MARIO GALLÓN CARDONA, identificado con C.C. No. 18.612.047 y T.P. No. 282.268 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409dd429b4a450e2e1923fa5e58b699f5a57cbe234c683de57d0508597edb1b1**

Documento generado en 16/08/2023 09:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>